

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 002-2026 QUE EXTIENDE EL PERIODO DE ADHESIÓN TEMPORAL OTORGADO POR LA RESOLUCIÓN NÚM. 010-2025.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, establece en su artículo 8 que la función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, dispone de un catálogo de derechos, garantías y deberes fundamentales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 1-12, que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, consolidó una visión para que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantice el Estado social y democrático de derecho y promueva la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social y que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserte competitivamente en la economía global.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 dispone como su segundo eje, la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, donde se garantice a toda la población el acceso a educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, para lo cual promueve la reducción progresiva de la pobreza y la disminución de las desigualdades sociales y territoriales.

CONSIDERANDO: Que en atención al Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública (PGRyMAP), mediante el Decreto núm. 160-25 se ordenó la fusión del Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), para crear la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Social Supérate, es un órgano desconcentrado, responsable de la ejecución y gestión de los programas nacionales de lucha contra la pobreza, a través de una estrategia integral orientada a la garantía de derechos y la mejora sostenida de la calidad de vida de los hogares beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto núm. 356-25, se establecieron los nuevos componentes y programas a implementar desde la Dirección de Desarrollo Social Supérate, los cuales estarán dirigidos en las siguientes líneas de acción: 1) Apoyo Alimentario: Aliméntate y Bono Navideño; 2) Apoyo en emergencias: Bono de emergencia; 3) Apoyo hogar: Bonoluz y Bonogás-Hogar; 4) Supérate Mujer; 5) Cuidados; y 6) Acompañamiento Sociofamiliar.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, está el gestionar la afiliación, registro y supervisión de los comercios vinculados a la Red de Abastecimiento Social (RAS) para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de noviembre de 2025 fue emitida Resolución núm. 007-2025 por parte de la Dirección General de Desarrollo Social Supérate, con los lineamientos generales para el otorgamiento del Bono Navideño 2025.

CONSIDERANDO: Que la Red de Abastecimiento Social (RAS) es un pilar fundamental de la Dirección General de Desarrollo Social Supérate, para la correcta ejecución de los subsidios otorgados a los beneficiarios de los programas sociales, y que dicha red está integrada por un amplio conjunto de comercios que abarcan todo el territorio nacional y suplen la demanda de los bienes y servicios que son entregados por medio de los subsidios.

CONSIDERANDO: Que el objetivo primario del sistema de protección social llevado desde la Dirección de Desarrollo Social Supérate, está orientado en la protección de las personas en condición de vulnerabilidad y en situaciones de extrema pobreza.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe promover la participación amplia y diversa de establecimientos, a los fines de que las personas beneficiarias puedan acceder con mayor facilidad a los bienes y servicios que les son otorgados a través de los programas sociales.

CONSIDERANDO: Que la participación de las grandes superficies en la Red de Abastecimiento Social, requiere el establecimiento de lineamientos especiales para su regulación, participación y supervisión, a los fines de mantener el equilibrio entre los diferentes comercios adheridos a la red, y el monitoreo permanente de los efectos que dicha incorporación pudiera tener frente a todos los integrantes de la RAS.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre de 2025 fue dictada la Resolución núm. 010-2025 por parte de la Dirección General de Desarrollo Social Supérate, que estableció los lineamientos para la incorporación temporal de los comercios considerados grandes superficies (cadenas de supermercados e hipermercados), indicando la citada resolución en su artículo 1 que tendría una vigencia de sesenta (60) días.

VISTA: La Constitución de República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Veintisiete (27) del Mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), Gaceta Oficial No. 11170 del 31 de Octubre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08.

VISTA: La Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Decreto núm. 160-25, que dispone la fusión del Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) y crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: El Decreto núm. 356-25 que establece los componentes y los programas sociales que deberá ejecutar la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: El Reglamento de Funcionamiento de la Red de Abastecimiento Social, actualizado en el año 2021.

VISTA: La Resolución núm. 07-10 de fecha 17 de noviembre de 2025, que estableció los lineamientos generales del Bono Navideño 2025.

VISTA: La Resolución núm. 010-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, que estableció los lineamientos para la incorporación temporal de los comercios considerados grandes superficies.

ATENDIENDO: Que las consideraciones que anteceden, forman parte íntegra de la presente Resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER por noventa (90) días, a partir de la fecha, el período de adhesión temporal, otorgado por la Resolución núm. 010-2025 dictada en fecha 24 de noviembre del año 2025, por esta Dirección de Desarrollo Social Supérate.

SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Resolución aplica de manera exclusiva a las **sucursales específicas** de las grandes superficies que fueron adheridas a la Red de Abastecimiento Social (RAS), en virtud de la Resolución núm. 010-2025.

TERCERO: ESTABLECER que los comercios adheridos temporalmente a la Red de Abastecimiento Social (RAS) deberán cumplir con todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vinculantes a la red.

CUARTO: INSTRUIR a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, que proceda a publicar la presente Resolución en los portales correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a las normas que rigen la transparencia en la Administración Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Mayra Jiménez
Directora General
Dirección de Desarrollo Social Supérate

